

Proceso Ordinario: 2017-00678  
 Demandante: Jhon Jairo Montañez.  
 Demandado: Copropiedad Edificio San Luis y Otros.

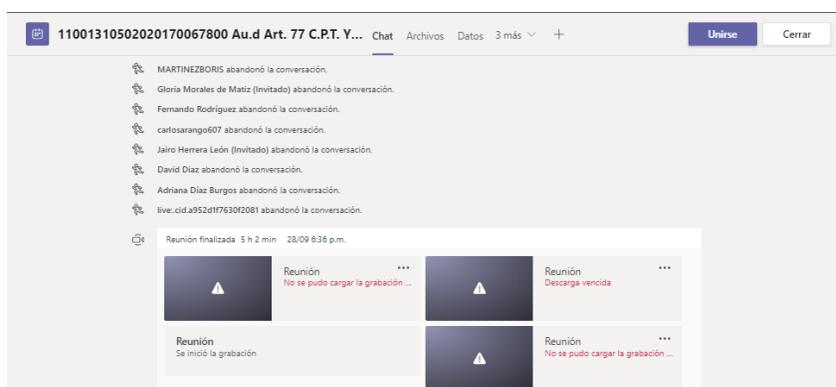
## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Telefax 2837014**

### INFORME SECRETARIAL -:

*Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre del año 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado No. 2017-0067800, informando que no se ha podido enviar al H. Tribunal Superior – Sala Laboral para que se surta el grado de alzada, toda vez que, la audiencia llevada a cabo el día 28 de septiembre del año 2020, de acuerdo al reporte del soporte Office Microsoft la grabación no pudo ser cargada a la aplicación Teams, como se muestra en el cuadro a continuación:*



*Por lo anterior, se entran las diligencias al despacho a fin de que se tomen las medidas tendientes a la reconstrucción de la citada audiencia. Sírvase proveer.*

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre del año 2020.**

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, el despacho dispone:*

**RECONSTRUIR** la audiencia llevada a cabo el día 28 de septiembre del año 2020, y por tanto cítese a las partes para el **VIERNES (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, a la hora de las (10:00AM)**, la cual se llevará de manera virtual a través del aplicativo Teams, para el efecto se requiere a los profesionales del derecho suministre los correos electrónicos de las partes, representante legal que han de comparecer, así como de los testigos si los hubiere, para él envió del link de citación de audiencia.

Proceso Ordinario: 2017-00678  
Demandante: Jhon Jairo Montañez.  
Demandado: Copropiedad Edificio San Luis y Otros.

*Finalmente, y en aras de dar amplio cumplimiento al principio de publicidad y debido proceso, publíquese en el portal web de la Rama Judicial.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*El Juez,*



Firmado digitalmente por Victor  
Hugo González  
Fecha: 2020.11.27 10:03:31  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00681  
 Accionante: Jorge Eduardo Roncancio Muñoz.  
 Accionado : Banco Popular S.A.

## RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CALLE 12 C No. 7-36 piso 11**  
[jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Telefax 2837014**

**- INFORME SECRETARIAL -**

**Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020).**

Al Despacho del señor Juez, informando que obra solicitud de títulos judiciales, y una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso con el cual puede satisfacerse el pago total de la obligación, los mismos están identificados de la siguiente manera.

<b>NO. DEL TITULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA CONSTITUIDO</b>	<b>DE</b>	<b>VALOR CONSIGNADO</b>
400100006786194	29/agosto/2018		\$22.395.667,45.
400100006921310	20/noviembre/2018		\$14.000.000,00.
<b>TOTAL TITULO</b>	<b>CONSIGNADO</b>	<b>A LA</b>	<b>FECHA:</b>
			\$36.395.667,45.

Sírvase proveer.

  
 MARIA INES DAZA SILVA  
 SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).**

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Una vez verificado el sistema de título judicial SAE se encontró un (02) títulos judiciales pendientes por entregar, constituido a favor del proceso lo cuales se identifican de la siguiente manera.

<b>NO. DEL TITULO JUDICIAL</b>	<b>FECHA CONSTITUIDO</b>	<b>DE</b>	<b>VALOR CONSIGNADO</b>
400100006786194	29/agosto/2018		\$22.395.667,45.
400100006921310	20/noviembre/2018		\$14.000.000,00.
<b>TOTAL TITULO</b>	<b>CONSIGNADO</b>	<b>A LA</b>	<b>FECHA:</b>
			\$36.395.667,45.

Referencia : Proceso Ordinario No.2009-00681  
Accionante: Jorge Eduardo Roncancio Muñoz.  
Accionado : Banco Popular S.A.

*Teniendo en cuenta lo anterior, seria del caso proceder a la entrega de los mismos, sin embargo verificado que con anterioridad se solicitó la ejecución de la sentencia conforme lo dispone el Art. 306 del C.G.P., previamente REQUIERASE al profesional del derecho de la parte demandante, a fin de que manifieste si con los títulos referenciados, se colman sus pretensiones y se puede dar por terminado el presente proceso o determine que pagos le hacen falta por reconocer a la parte demandada.*

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



Firmado digitalmente por  
Victor Hugo González  
Fecha: 2020.11.27 10:07:06  
-05'00'

**VÍCTOR HUGO GONZALEZ**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

166

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-517**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-



MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

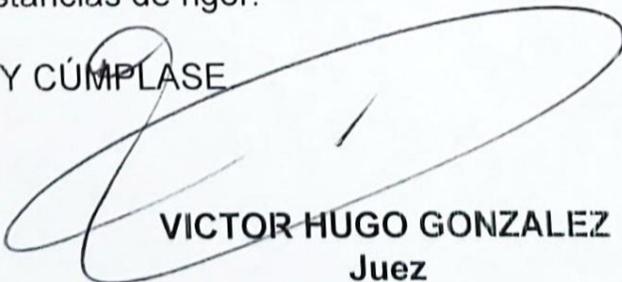
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de Agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO GONZALEZ  
Juez

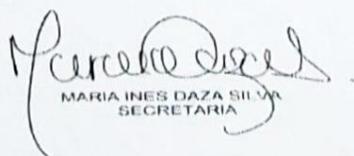
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

232

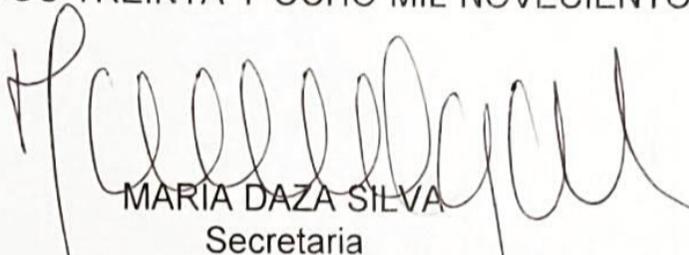
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2016-515**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral inadmitiendo por improcedente el grado de consulta, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

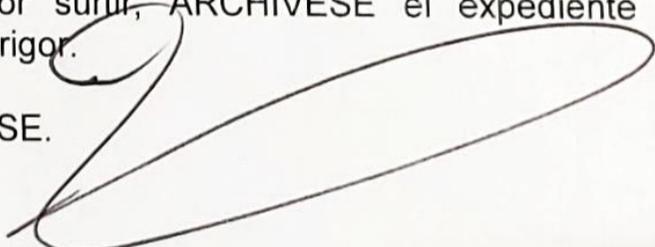
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de 438.901.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

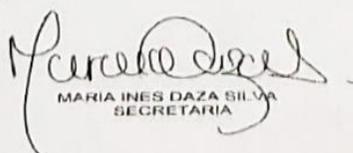
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

04

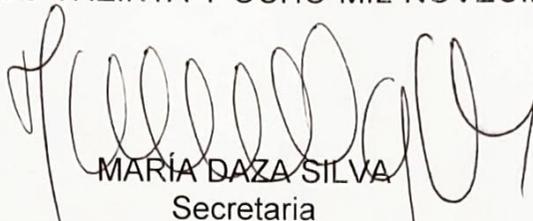
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-098**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de consulta, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

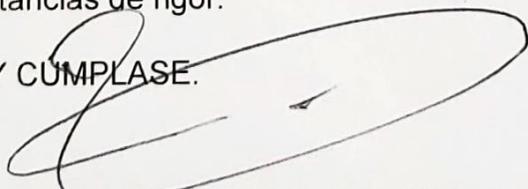
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 26 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.00 a cargo de las demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
VICTOR HUGO GONZALEZ  
Juez

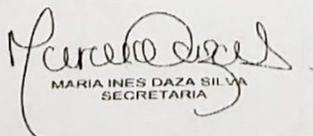
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

379

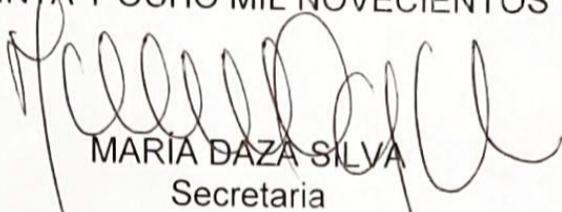
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-323**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada HOLSAN S.A.S y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.038.901.00</b>

SON: UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

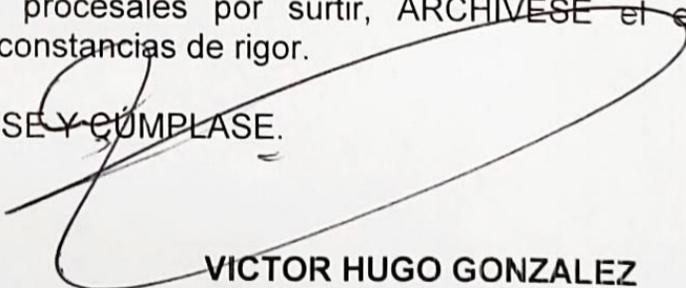
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.038.901.00 a cargo de la demandada HOLSAN S.A.S.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

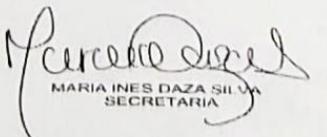
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

280

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2017-644. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocar el numeral cuarto de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.511.212.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$3.511.212.00</b>

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

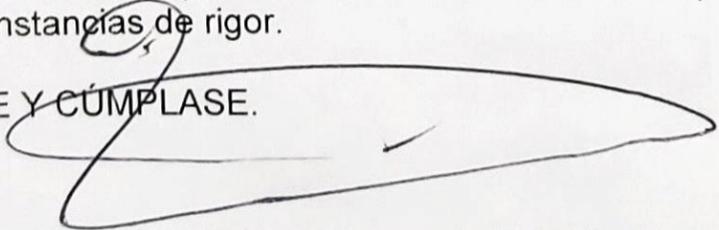
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 28 de Agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.511.212.00 a cargo de las demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

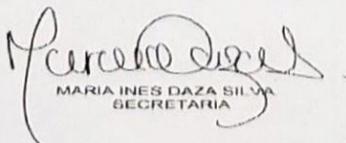
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

a2

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-135**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$200.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$200.000.00</b>

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

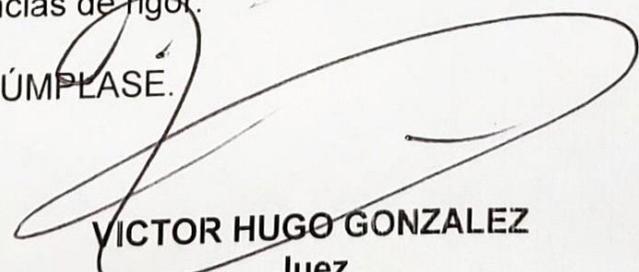
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 03 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$200.000.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

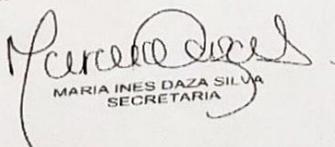
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

69

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2018-555. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante conforme a providencia de fecha 24 de abril de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

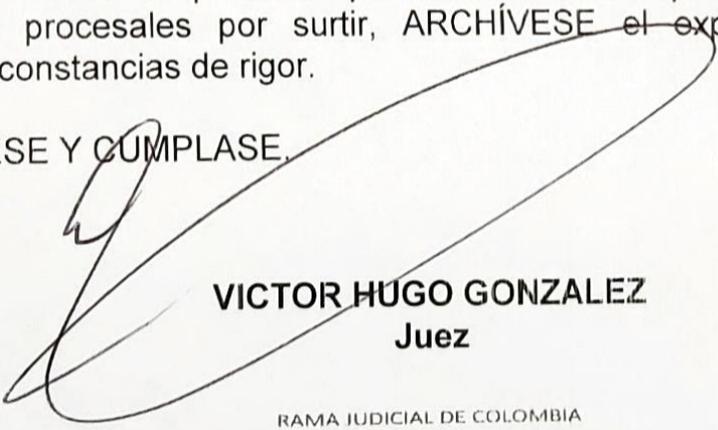
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 13 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

128

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-738**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando los numerales tercero y cuarto de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada conforme a providencia de fecha 10 de junio de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$3.000.000.00</b>

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

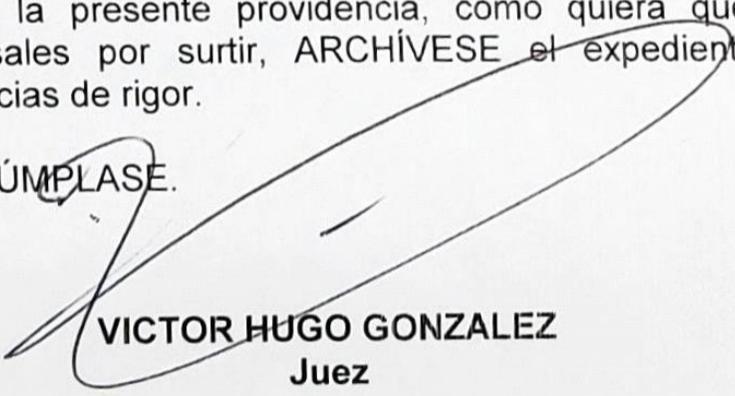
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 19 de febrero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

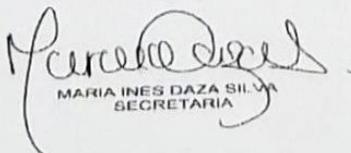
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

255

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-573**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$3.000.000.00</b>

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
**MARIA DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

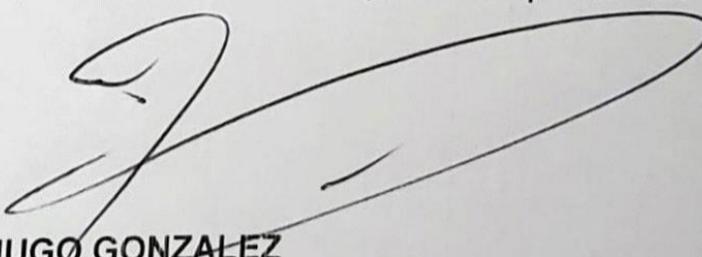
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.000.000 a cargo de la demandada

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

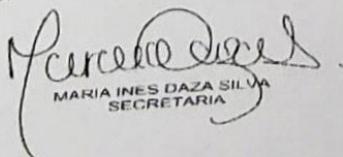
  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
**MARIA INES DAZA SILVA**  
SECRETARIA

125

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. cinco (05) de noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-236** Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de consulta, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<u>\$438.90100</u>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

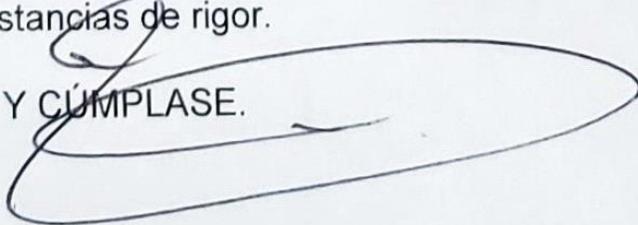
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 03 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901 a cargo de la parte demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

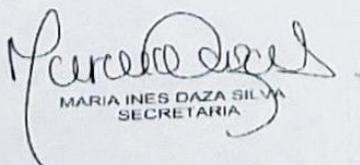
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

247

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-659**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada AFP Protección, AFP Colfondos y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<hr/> <b>\$1.755.606.00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

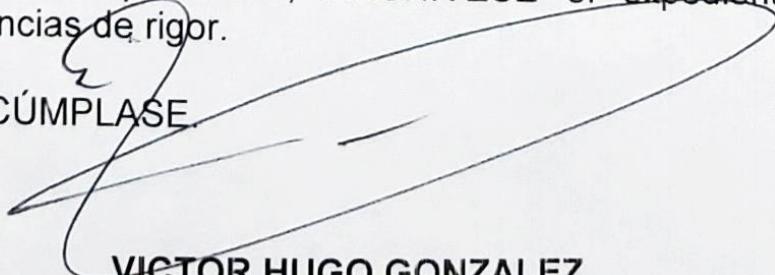
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de las demandadas AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

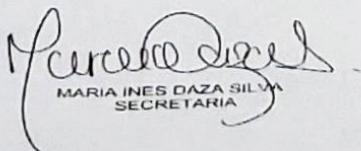
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

247

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-659**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada AFP Protección, AFP Colfondos y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<hr/> <b>\$1.755.606.00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

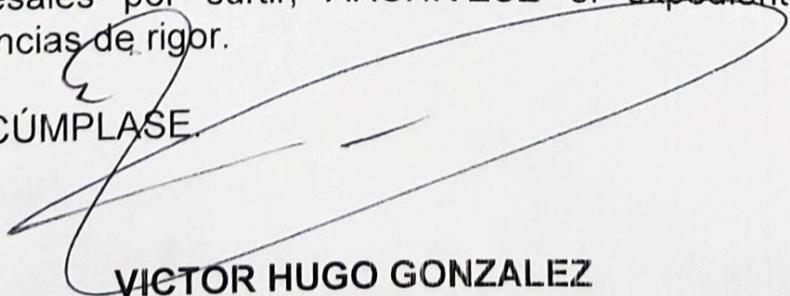
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de Junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de las demandadas AFP PORVENIR y AFP COLFONDOS.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

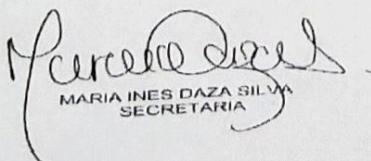
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

33

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-131**. Informando que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$2.500.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$2.500.000.00</b>

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

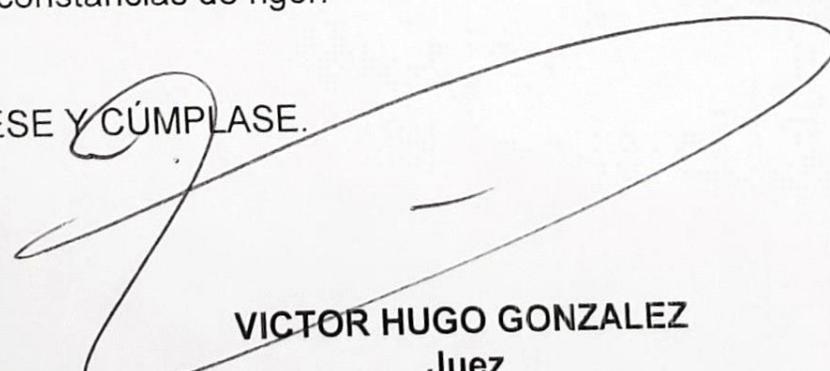
Bogotá D.C., Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.500.000.00.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

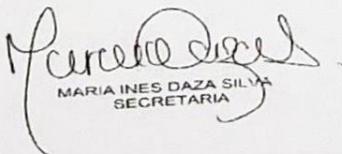
  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

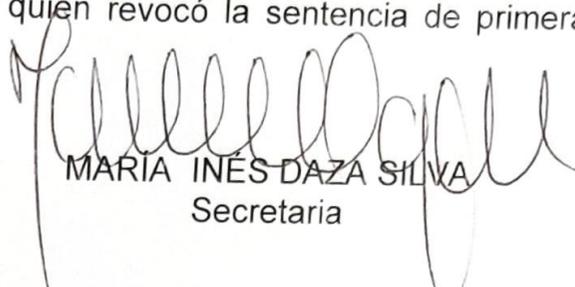
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

101

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2016-363**. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

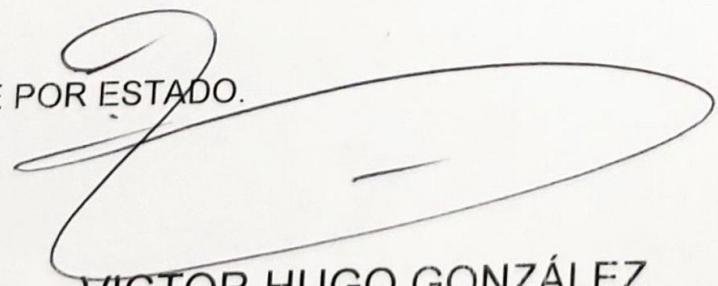
Bogotá D.C., Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 20 de febrero de 2020.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 400.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

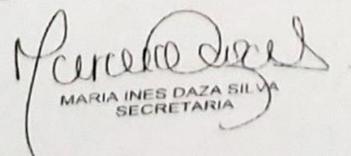
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

294

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-386**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de las demandadas a cuota parte conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 27 de junio de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.511.212.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$3.511.212.00</b>

SON: TRES MILLONES, QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 11 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.511.212.00 a cargo de las demandadas a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

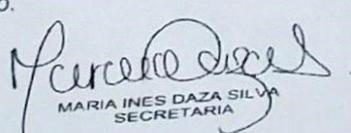
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



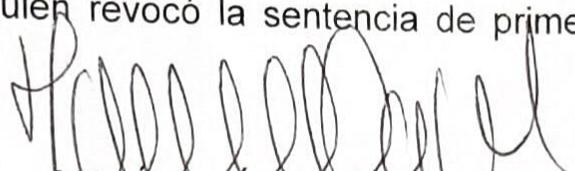
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2018-242**. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.



MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 18 de febrero de 2020.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 300.000= pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.



**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

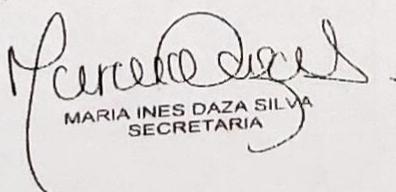
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

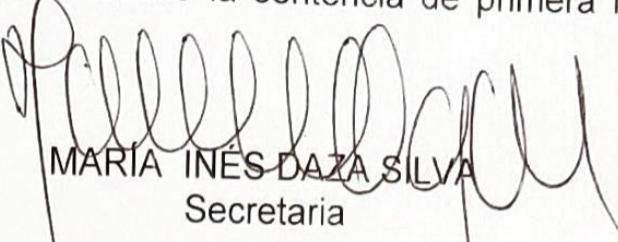


MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

177

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2018-450**. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

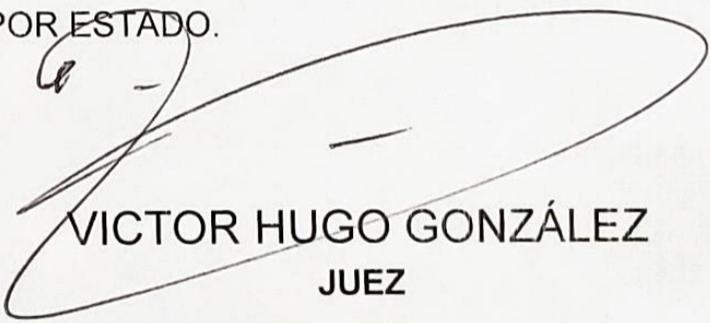
Bogotá D.C., Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 17 de septiembre de 2019.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 300.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

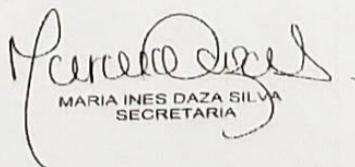
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

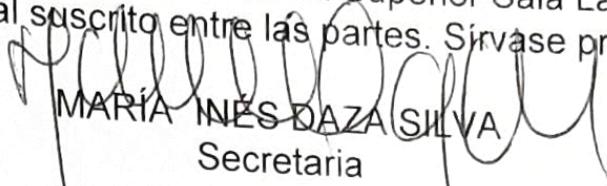
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

93

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2018-146**. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien aprobó el acuerdo transaccional suscrito entre las partes. Sirvase proveer.

  
**MARÍA INÉS DAZA SILVA**  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 12 de mayo de 2020.

Una vez en firme la presente providencia y como quiera que no existen actuaciones pendientes por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previas las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO.**

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
JUEZ

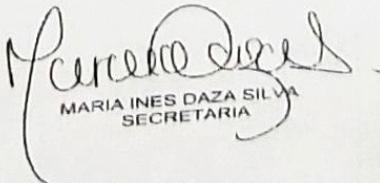
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
**MARÍA INÉS DAZA SILVA**  
SECRETARIA

149

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-441**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante conforme a providencia de fecha 18 de febrero de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$350.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$2.105.606.00</b>

SON: DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

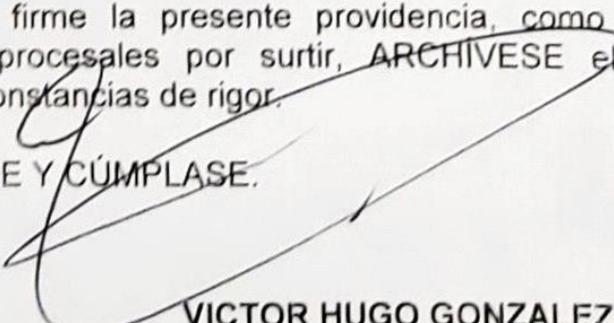
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.105.606.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

28

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-320**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 04 de diciembre de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$200.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$200.000.00</b>

SON: DOSCIENTOS MIL PÉSO M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 03 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$200.000.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

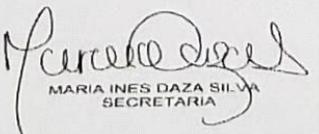
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

221

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-63**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la demandadas a cuota parte conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 04 de septiembre de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER. \$2.633.409.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

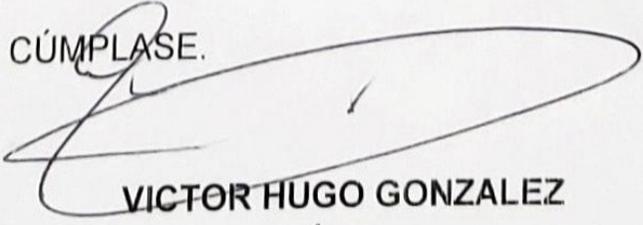
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.633.409.00 a cargo de la demandadas a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

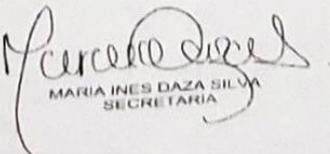
  
VICTOR HUGO GONZALEZ  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

1821

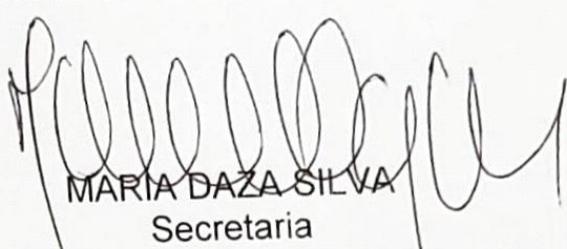
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. cinco (05) de noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-542**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada a cuota parte conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 17 de julio de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.755.606.00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

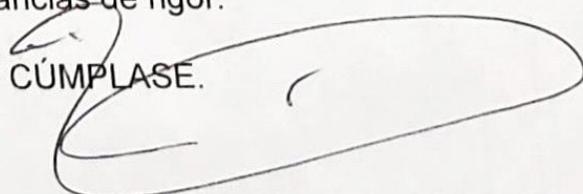
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 31 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de las demandadas a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

203

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Octubre Siete (07) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-347**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral revocando parcialmente el numeral quinto de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.755.606.00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESICIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de la demandada A.F.P. Protección S.A.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

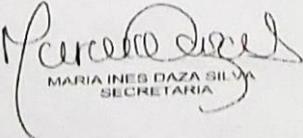
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

190

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. siete (07) de octubre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2019-39. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 05 de febrero de 2020 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$700.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.138.902.00</b>

SON: UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

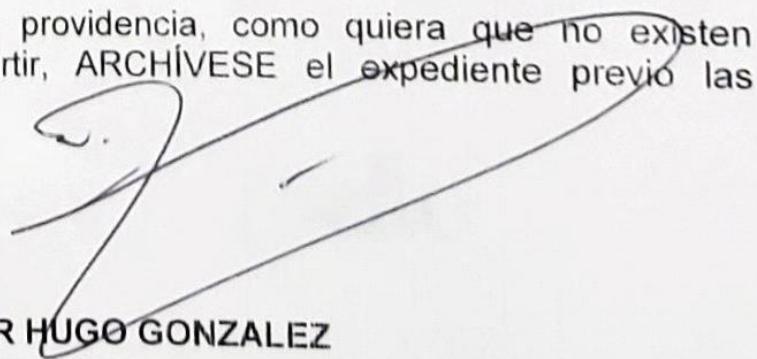
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 03 de marzo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.138.902.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRONICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

147

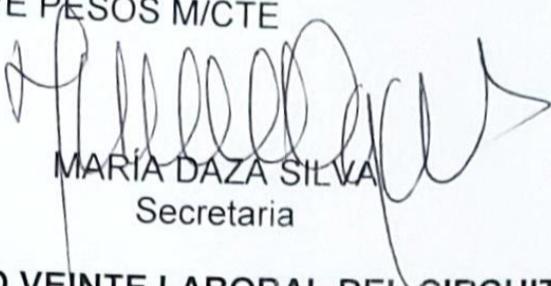
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. diecisiete (17) de marzo de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-409**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando el numeral tercero de la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 02 de marzo de 2018 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$350.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$2.983.409.00</b>

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 14 de Agosto de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.983.409.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

181

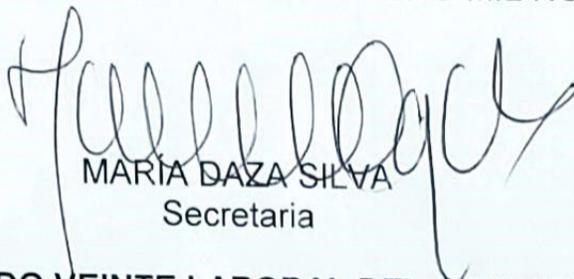
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2017-036**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$900.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.338.901.00</b>

SON: UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

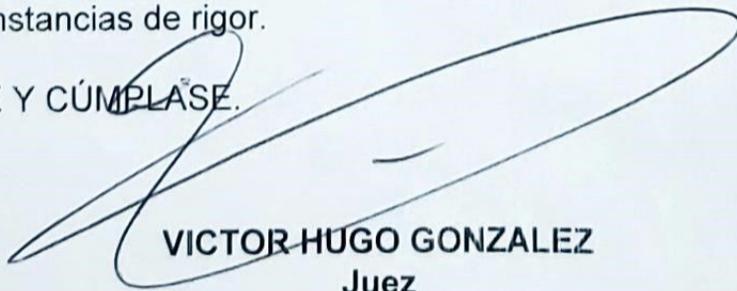
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.338.901.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

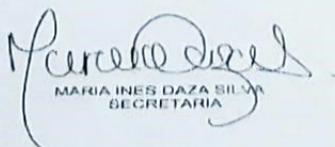
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

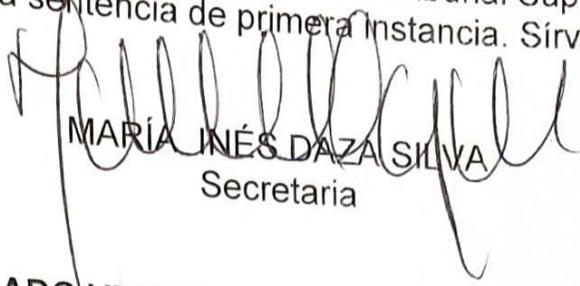
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

130

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2019-282**. Bogotá D.C. Noviembre diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien revocó la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

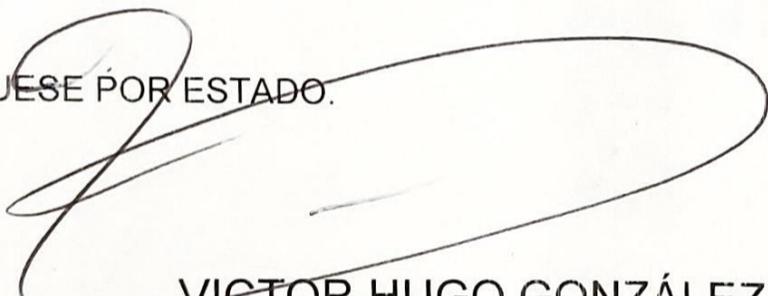
Bogotá D.C., Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 16 de julio de 2020.

En consecuencia de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 300.000 = pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

28

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-410**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando el auto objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte ejecutante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<hr/> \$1.755.606.00

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

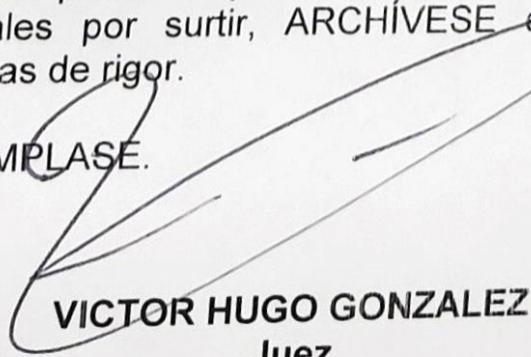
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

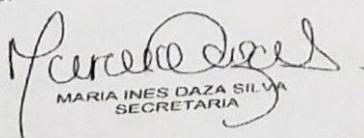
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

116

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2019-378**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	\$438.901.00
---------------------------------	--------------

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

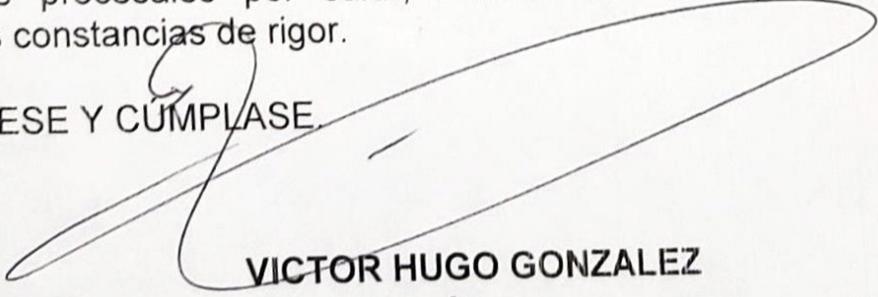
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 21 de agosto de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

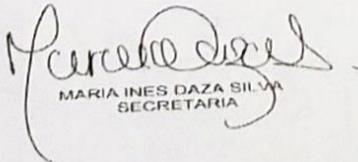
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

69

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Diez (10) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2015-40**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de consulta, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandante y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$438.901.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$438.901.00</b>

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARÍA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

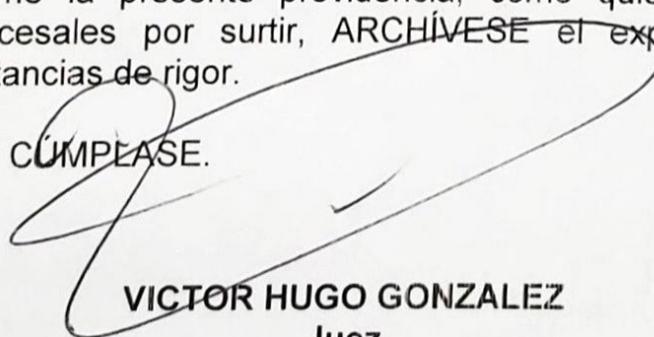
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$438.901.00 a cargo de la demandante.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

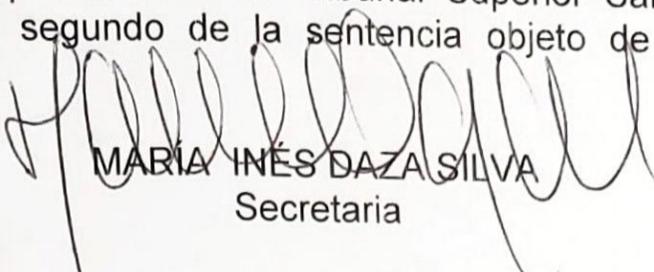
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

129

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2016-370**. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, el cual modificó el numeral segundo de la sentencia objeto de consulta. Sírvase proveer.

  
**MARÍA INÉS DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

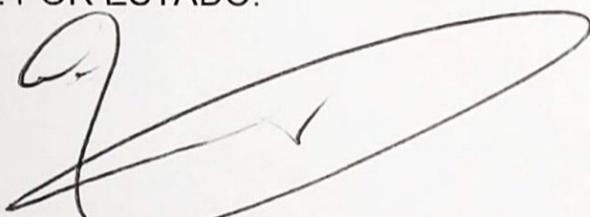
Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 10 de julio de 2020.

Una vez en firme la presente providencia y como quiera que no existen actuaciones pendientes por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previas las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO.**

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
JUEZ

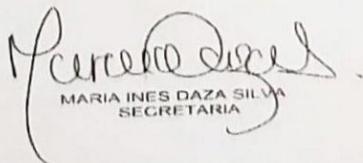
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

121

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

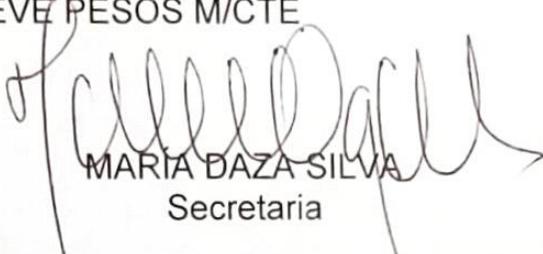
Bogotá D.C. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-292**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la demandada conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 19 de febrero de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$2.633.409.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.	<u>\$2.633.409.00</u>
---------------------------------	-----------------------

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

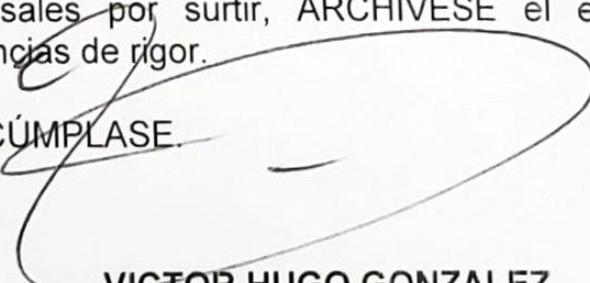
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de junio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$2.633.409.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

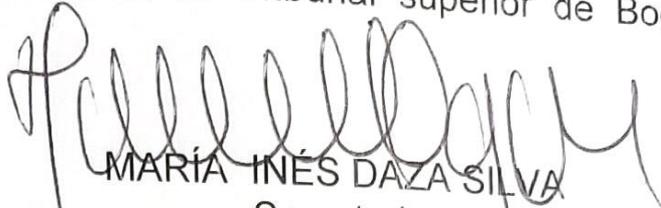
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

349

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2009-842 Bogotá D.C. Noviembre Once (11) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral de Bogotá Sala sentencia que modificara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ \$ 1.000.000 = pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.240.000 fijada como agencias en derecho a cargo de la parte actora por la H. Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



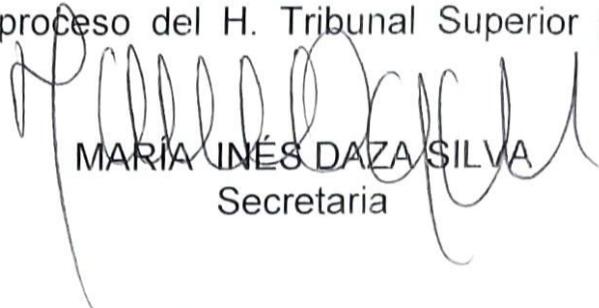
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2018-248**. Once (11) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral. Sírvase proveer.



**MARIA INÉS DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 30 de junio de 2020.

Una vez en firme la presente providencia y como quiera que no existen actuaciones pendientes por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previas las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO.**



**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

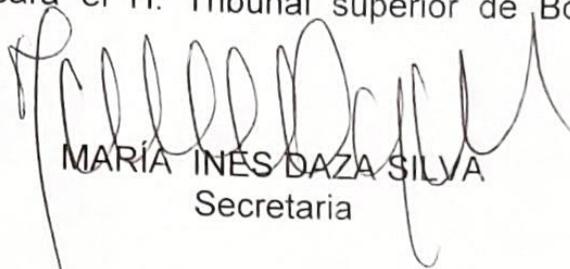


**MARIA INÉS DAZA SILVA**  
SECRETARIA

349

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2012-469. Bogotá D.C. Noviembre Once (11) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien no casó la sentencia que modificara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

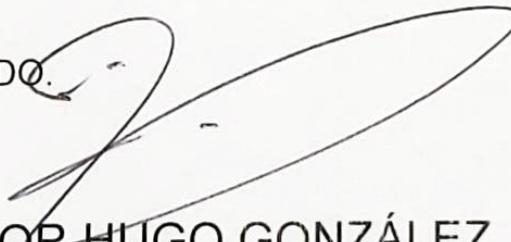
Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ \$ 10.000.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada HOSVITAL LTDA y VITAL TECNOLOGIA S.A.S., teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

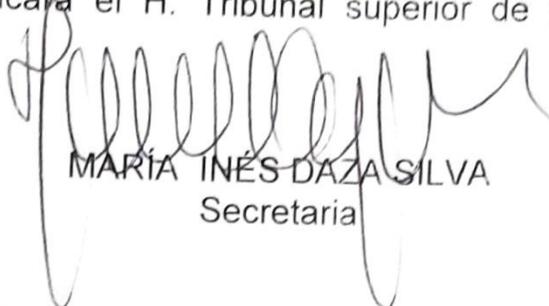
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

1206

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2013-139. Bogotá D.C. Noviembre Once (11) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que modificara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 7.000.000.- pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

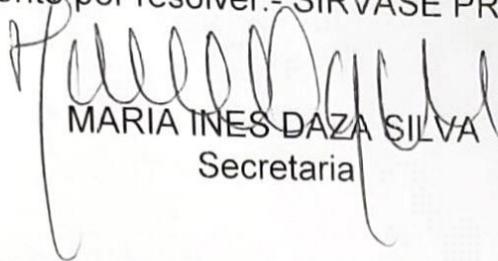
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARIA

801

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2015-1020**, informando que a folio 599 obra solicitud pendiente por resolver.- SÍRVASE PROVEER.-

  
**MARIA INES DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO.**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

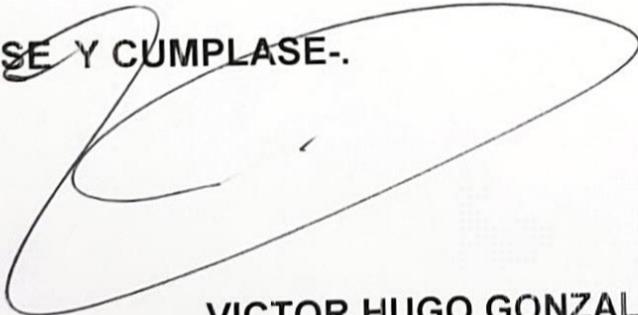
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Revisado el sistema de depósitos judiciales, encuentra este despacho consignado el depósito judicial No. 400100007547764 por la suma de \$2.070.290.00 constituido el día 21 de enero de 2020.

Ahora bien conforme a lo solicitado a folio 599, teniendo en cuenta que el apoderado judicial coadyuvo la misma, ENTREGUESE al demandante señor Jairo Humberto Ortiz Pinilla, el título judicial relacionado con antelación.

Cumplido lo anterior, por secretaria ARCHÍVESE el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**



**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
**JUEZ**

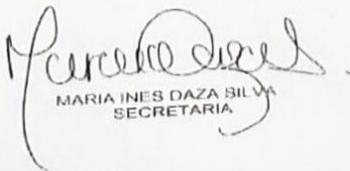
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
**MARIA INES DAZA SILVA**  
SECRETARIA

20A

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2018-708. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral adicionando un numeral a la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada conforme a providencia de fecha 11 de diciembre de 2019 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.755.606.00</b>

SON: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

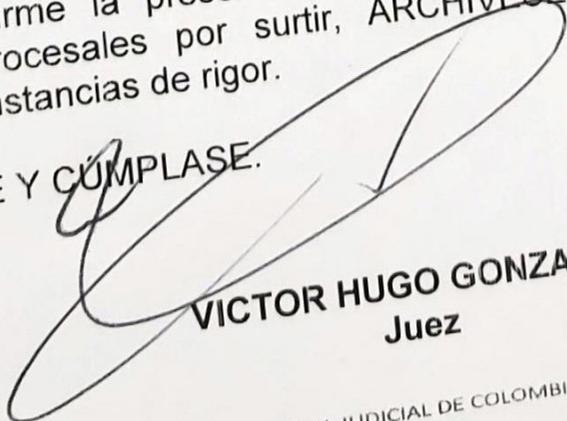
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 06 de julio de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.755.606.00 a cargo de las demandadas a cuota parte.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

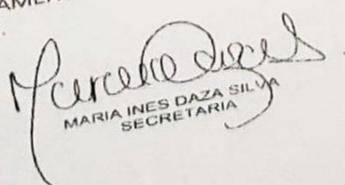
  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

168

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

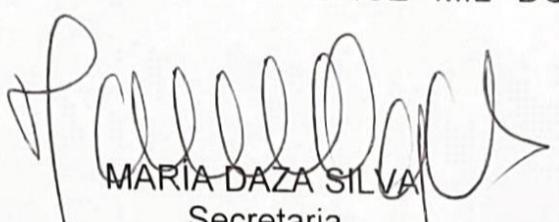
Bogotá D.C. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-339**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral modificando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la demandada que procedo a efectuado mediante providencia de fecha 05 de abril de 2019 y Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$3.511.212.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00

**TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.** \$3.511.212.00

**SON: TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Sírvase proveer.-

  
**MARIA DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

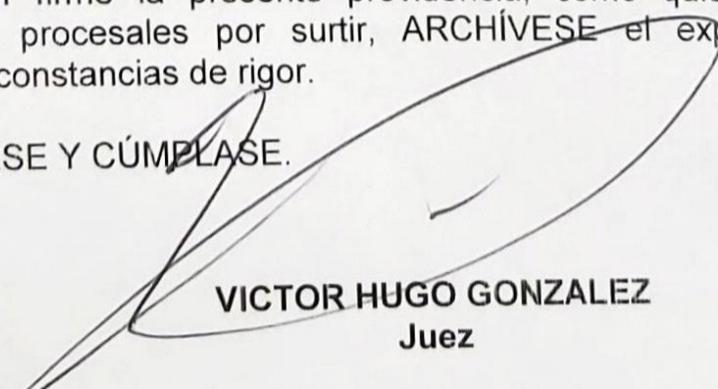
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 28 de enero de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$3.511.212.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

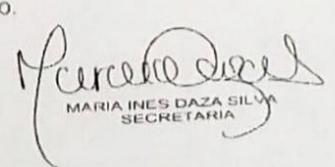
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
**MARIA INES DAZA SILVA**  
SECRETARIA

152

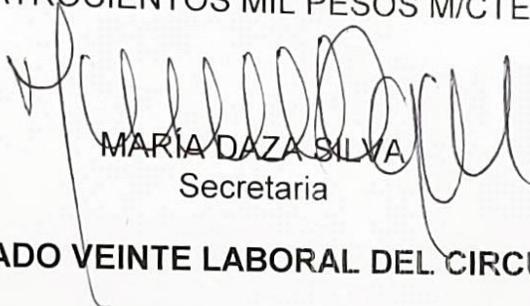
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. **2018-129**. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$00.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$1.400.000.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$1.400.000.00</b>

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
**MARÍA DAZA SILVA**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

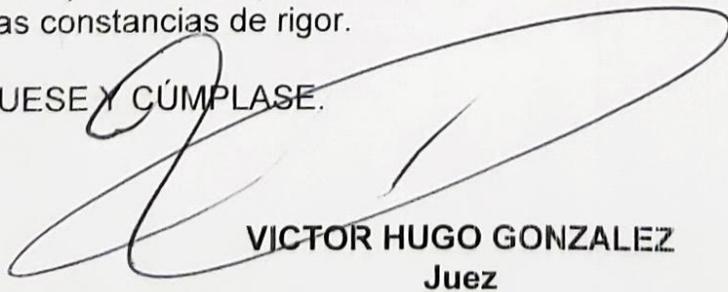
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 27 de mayo de 2020.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.400.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

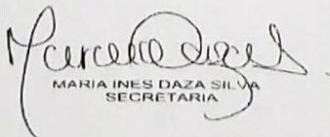
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

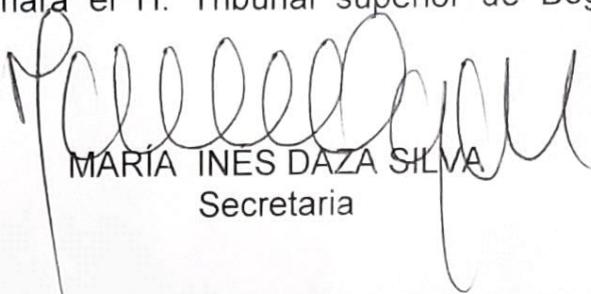
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

1222

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2013-178. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que confirmara el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sírvase proveer.

  
MARÍA INES DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

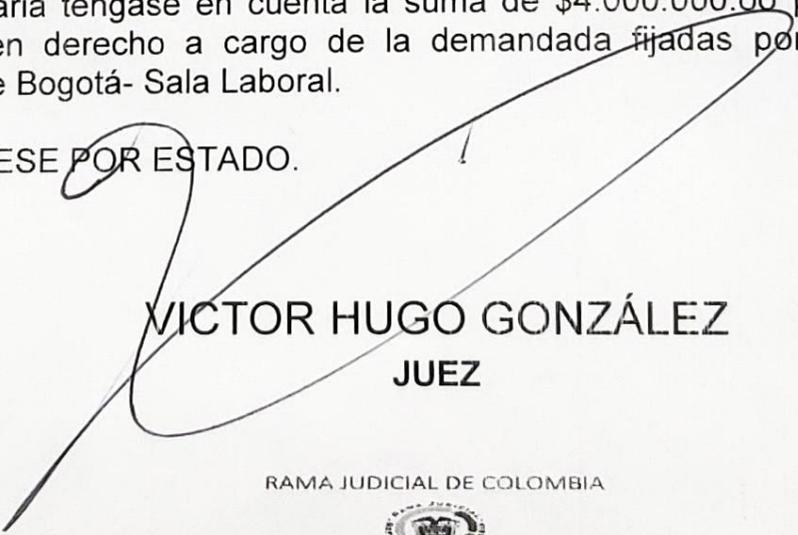
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ \$ 12.000.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria téngase en cuenta la suma de \$4.000.000.00 por concepto de agencias en derecho a cargo de la demandada fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

890

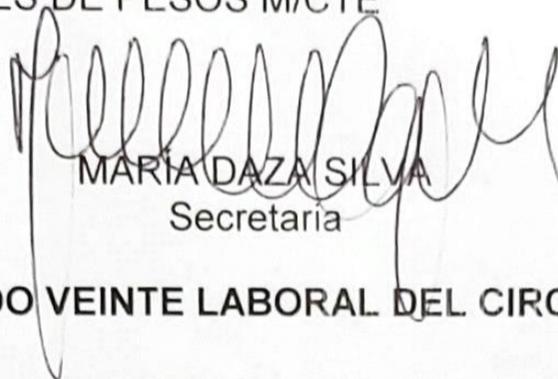
**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso Laboral No. 2011-19. Informando que el presente proceso fue devuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral confirmando la sentencia objeto de apelación, que se encuentra pendiente liquidar costas procesales a cargo de la parte demandada conforme a providencia de fecha 21 de julio de 2017 y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P.:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO RECURSO DE CASACION	\$00.00
<b>TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DER.</b>	<b>\$4.000.000.00</b>

SON: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE

Sírvase proveer.-

  
MARIA DAZA SILVA  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

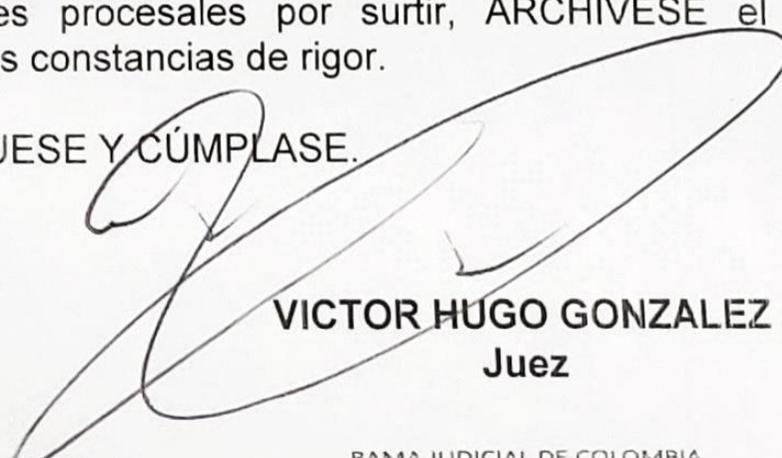
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 17 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle **APROBACIÓN** a la liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$4.000.000.00 a cargo de la demandada.

Una vez en firme la presente providencia, como quiera que no existen actuaciones procesales por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previo las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**VICTOR HUGO GONZALEZ**  
Juez

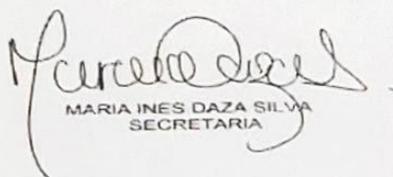
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

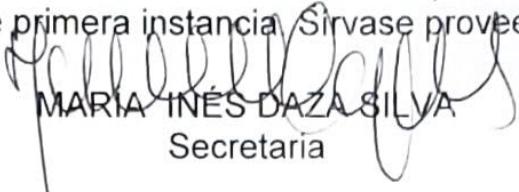
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

37A

**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**INFORME SECRETARIAL**

PROCESO LABORAL No. **2015-845**. Cinco (05) de Noviembre de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que regresa el presente proceso del H. Tribunal Superior Sala Laboral, quien confirmó la sentencia de primera instancia. Sirvase proveer.

  
MARIA INÉS DAZA SILVA  
Secretaria

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

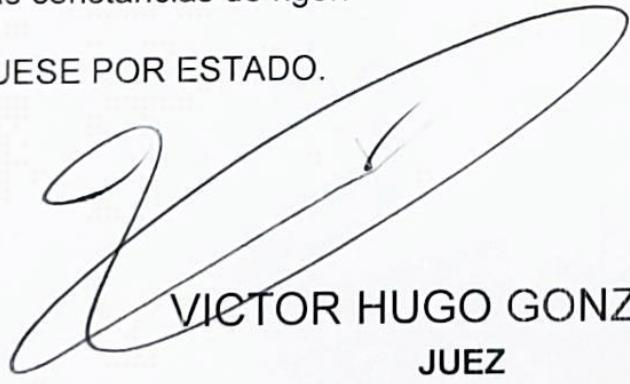
Bogotá D.C. Noviembre veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral, mediante su proveído de fecha 22 de abril de 2019.

Una vez en firme la presente providencia y como quiera que no existen actuaciones pendientes por surtir, **ARCHÍVESE** el expediente previas las respectivas constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADO.**

  
**VICTOR HUGO GONZÁLEZ**  
**JUEZ**

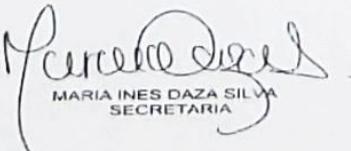
MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

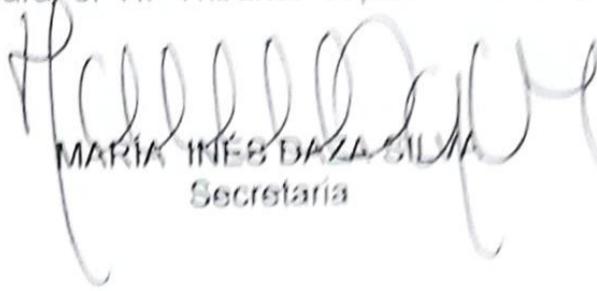
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARIA INES DAZA SILVA  
SECRETARIA

424

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
INFORME SECRETARIAL

PROCESO LABORAL No. 2008-835. Bogotá D.C. Noviembre Cinco (05) de Dos mil veinte (2.020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral y Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral quien casó la sentencia que confirmara, el H. Tribunal superior de Bogotá- Sala Laboral. Sirvase proveer.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
Secretaría

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Noviembre Veinte (20) de Dos mil veinte (2.020).

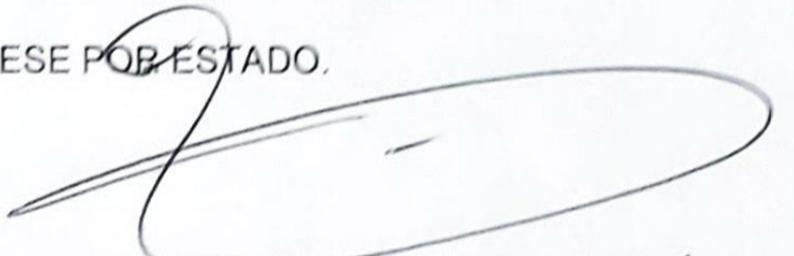
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior.

Fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo 1887 de 2003, que establece que para los procesos ordinarios laborales el valor de las costas procesales será equivalente hasta el 25% del valor reconocido en la sentencia (o equivalente hasta en 20 salarios mínimos legales mensuales cuando se trate de prestaciones periódicas), por secretaría practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$ 7.000.000 pesos M/cte., como agencias a cargo de la parte demandada, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaría téngase en cuenta la suma de \$2.633.409.00 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandada fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO.

  
VICTOR HUGO GONZÁLEZ  
JUEZ

MDS

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

  
MARÍA INÉS DAZA SILVA  
SECRETARÍA